Salta, 12 JUL 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°**

**VISTO:** 00960/24

El Expediente Ente Regulador Nº 267-59559/2023 - RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA (USUARIOS Nº 96.446 B° NORTE GRANDE Y N° 50.063 B° VILLA CONSTITUCIÓN) - SALTA CAPITAL" - el Acta de Directorio N° 31 /24, y:

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas de agua verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 28 de Julio de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1548/23**, de fecha 13 de Noviembre de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de los usuarios afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a los reclamos interpuestos por el Sr. Manuel Justino GUANTAY con domicilio en **Bº Norte Grande** – Mza. 204 – Casa Nº 6, identificado como **Usuario Nº 96446** (reparar pérdida de agua en calzada) y por el Sr. Marco Gabriel ACOSTA DI BATISTA identificado como **Usuario N° 50.063 – B° Villa Constitución** avda. Ciudad de Asunción Nº 1878 (reparar pérdida de agua en vereda). Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR a***

***COSAYSA una SANCIÓN MENOR*** *a favor de cada uno de los usuarios nombrados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 05 (cinco) días proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reparar pérdida de agua en vereda calle Hermenegildo Diez esquina Gorriti y pérdida de agua que proviene de la cisterna que se escurre por calle J.M. Gorriti N° 1.825 - Ampliación B° Villa Floresta de esta ciudad). Ello en los términos dispuestos en los considerandos de la presente.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs.32); el día 18/05/23, la Prestadora mediante **Nota N° 3519/23** (ver fs.35) informa la aplicación de los créditos por una suma de $3.834,84 a favor de cada uno de los **usuarios** (**N° 96446 y N° 50063).**

Que fs. 36 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 39.

Que fs. 40 se agrega el Acta de Constatación de fecha **02/02/24** que da cuentas del estado del reclamo del **Usuario N° 50063: Solucionado. (foto de fs. 41).**

Que a fs. 42 se incorpora el Acta de Constatación de fecha 02/02/2024 que informa que respecto del Usuario N° 96446 se verifica pérdida en calzada, "en reparación anterior" (foto de fs. 43)

Que a fs. 44 el Organismo envía nota simple a la Prestadora haciendo notar la verificación del incumplimiento con relación al reclamo del Usuario N° 96446. Se le otorga un plazo 48 hs. para que remita el informe correspondiente, adjuntando toda la documentación que acredita la finalización del reclamo.

Que a fs. 45 rola el Acta de Constatación de fecha 15/03/24 que verifica que está la calzada abierta con pérdida. (foto de fs. 46).

Que a fs. 47 COSAYSA mediante Nota Nº 645/24 y en fecha 26/02/24 informa que con el objeto de dar respuesta a lo requerido por el Organismo en el que solicita remitir lo actuado respecto al usuario ubicado en calle manzana 204 C casa 6 de barrio Norte Grande, de esta ciudad. En tal sentido, se eleva a conocimiento que en fecha 06/02 personal operativo realiza una primera intervención, realizando apertura en calzada de asfalto, descubrimiento de conexión y detectan que existe una filtración que proviene del costado, bajo OT 1804934.

Que a posterior, en fecha 25/02 se realizaron trabajos de cambio de tramo de conexión, dejando pérdida reparada, bajo OT 1810335.También se informó al sector cloaca por malos olores. Adjunta Acta Técnica como respaldo.

Que a fs. 49 se incorpora el Acta de Constatación de fecha 03/05/24, correspondiente al Usuario Nº 96446 que verifica que continúa sin solución el reclamo. (foto de fs. 50).

Que fs. 51 se incorpora el Informe Técnico para tratamiento legal, que comunica lo siguiente: Personal Técnico del Organismo concurre a verificar los reclamos pendientes por parte de COSAYSA. Se detallan las observaciones correspondientes: **a) Usuario N° 96.446,** B° Norte Grande (mza. 204 C casa 6 (en calzada) y en mza. 204 C casa 9 (en vereda). Trabajos pendientes al momento del dictado de la Resolución Ente Regulador N° 1.548/23: Reparar pérdida de agua en calzada, mza. 204 C casa 6.

Que en fecha 02/02/24 personal técnico del Ente Regulador verifica pérdida de agua en calzada (fs.42/43).

Que esta gerencia reitera a COSAYSA la solución al reclamo (corresponde 05) (fs. 44).

Que en fecha 15/03/24 personal técnico del Ente Regulador verifica calzada abierta en donde continúa la pérdida de agua (fs.45/46).

Que en Nota N° 645/24 de fecha 22/03/24 COSAYSA informa la solución del reclamo según OT 1804934 (fs.47/48).

Que Personal Técnico del Ente Regulador verifica el día 03/05/24 que continua pérdida de agua en calzada (apertura sin señalizar) (fs. 49/50). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo: **319 días** (desde el 23/06/23, fecha que inicia el reclamo por pérdida de agua, hasta e 07/05/24). **Pendiente: Reparar pérdida de agua en calzada (peligroso y sin señalizar).**

**b) Usuario N° 50.063** B° Villa Constitución (Av. Ciudad de Asunción 1.878). Trabajos pendientes al momento del dictado de la Resolución Ente Regulador 1.548/23: Reparar pérdida de agua en vereda.

Que en fecha 02/02/24 personal técnico del Ente Regulador verifica reclamo solucionado (fs.40/41). Pendientes: Sin pendientes.

Que por todo lo detallado se informa que la Prestadora ha dado cumplimento parcial al artículo 4º de la Resolución N° 1.548/23, ya que resta finalizar con el reclamo del Usuario Nº 96.446 B° de Norte Grande, reparar pérdida de agua en calzada (apertura peligrosa sin señalizar).

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 61, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez las constancias documentales de fs. 59/60 resultan por demás elocuentes.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP Nº 1548/23**, de fecha 13 de Noviembre de 2023 corresponde aplicar una **nueva sanción menor a favor d**el Sr. MANUEL JUSTINO GUANTAY – identificado como Usuario Nº 96446, Bº Norte Grande – Mza. 204 – Casa Nº 6, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta - para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente (reponer vereda) y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

00960/24

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**
**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR** a favor del Sr. **MANUEL JUSTINO GUANTAY –** identificado como **Usuario Nº 96446**, con domicilio en Barrio Norte Grande – Mza. 204 – Casa Nº 6, de esta ciudad consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 102,44.), esto es la suma de $ 61.464,00 (Pesos Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º: ORDENAR** a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º: ORDENAR** a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer vereda) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

0096124